



Compañía de Seguros

COBERTURA DE AYUDA ALIMENTARIA PARA LA FAMILIA DEL ASEGURADO FALLECIDO (ANEXO 6)

CLÁUSULA No. 1 COBERTURA:

En caso de fallecimiento del Asegurado, la Compañía entregará al cónyuge o tutor de hijos menores, una provisión alimentaria en base a la suma asegurada establecida para esta cobertura en las condiciones particulares de la póliza.

La suma asegurada para esta cobertura será dividida en doce (12) cuotas de igual valor para la compra de productos alimenticios que el beneficiario podrán adquirir en una de las cadenas de supermercados designada por la Compañía.

CLÁUSULA No. 2 EXCLUSIONES:

La presente cobertura adicional no tendrá efecto, ni existirá responsabilidad alguna para la Compañía, si el fallecimiento es a causa de:

- a) Cualesquiera de las exclusiones establecidas en las Condiciones Generales de la póliza principal.

CLÁUSULA No. 3 APLICACIÓN DE LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES:

Queda entendido y convenido que todas las Condiciones Generales y Particulares de la Póliza, continúan vigentes y serán aplicables a esta cobertura adicional, excepto en lo que sean modificadas por la misma.

Firma Autorizada

Firma Autorizada

